



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
R-SIMV-2024-21-FI**

Referencia: Modificación de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual se autoriza el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- Vista** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual se autoriza el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular” (el “Fondo”) administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., posteriormente modificada por la Tercera Resolución de la Superintendencia del



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

Mercado de Valores, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-25-FI, y por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-22-FI.

- Vista** : La comunicación núm. 01-2024-000274, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido para la autorización de nuevas cuotas del Fondo.
- Visto** : El informe número OP-235-24, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI, del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.
- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: (...) 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)” y se deberá presentar a la asamblea de aportantes, de conformidad a su párrafo II.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, fue autorizado el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular” administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.
- Considerando** : Que mediante la Tercera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cuatro (4) de julio del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-25-FI, se modificó el literal i) “Objetivo del Fondo”, de las “Características generales de los valores” del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI.
- Considerando** : Que mediante la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-22-FI, se modificaron los literales d) “Monto total del programa de emisiones”, h) “Precio de las cuotas de participación”, i) “Objetivo del fondo”, j) “Pago de beneficios del fondo”, k) “Inversionistas a los cuales se dirige el fondo”, m) “Política de endeudamiento”, y se autorizó el literal p) “Cantidad de cuotas de participación”, de las “Características generales de los valores” del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 01-2024-000274, de fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación del Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido para la autorización de nuevas cuotas del Fondo.
- Considerando** : Que en virtud del Acta de la Asamblea General del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los aportantes aprobaron la modificación del Reglamento Interno del Fondo, el aumento de capital mediante la colocación de 10,000,000 nuevas cuotas de participación, así como otras características del Fondo.
- Considerando** : Que esta Superintendencia ha notado una incongruencia de letra y número en el literal ñ) “Comisión por administración” de las “Características generales de los valores” del numeral 1 de la Única Resolución, R-SIMV-2019-08-FI, por lo que ha determinado de oficio modificar dicho literal para que se encuentre cónsono con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo.

h
EIB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito que la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, y aquellas mediante las cuales se ha modificado, no contengan información distinta a las aquellas presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.
- Considerando** : Que, en consecuencia, se hace necesario modificar la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, mediante la cual se autoriza el Fondo.
- Considerando** : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede en el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar el literal d) "*Monto total del programa de emisiones*" y p) "*Cantidad de cuotas de participación*" del dispositivo primero (1ero.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual fue autorizado el "Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular", administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., posteriormente modificada por las resoluciones R-SIMV-2019-25-FI y R-SIMV-2023-22-FI, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

d) Monto total del programa de emisiones : *Veinte mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 20,000,000,000.00).*

FCB



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

p) Cantidad de cuotas de participación : *Veinte millones (20,000,000).*

Segundo: Modificar de oficio el literal ñ) “*Comisión por administración*” del dispositivo primero (1ero.) de la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI; mediante la cual fue autorizado el “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Popular”, administrado por la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., posteriormente modificada por las resoluciones R-SIMV-2019-25-FI y R-SIMV-2023-22-FI, para que no contenga información distinta o contraria a la establecida en el Reglamento Interno del Fondo, y en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

ñ) Comisión por administración : *La Sociedad Administradora cobrará al Fondo, por concepto anual de administración, una comisión de hasta dos punto cincuenta por ciento (2.50%) anual del patrimonio neto del Fondo administrado del día anterior.*

Tercero: Informar que todas las demás características del Fondo y las demás condiciones del mismo se encuentran invariables respecto a las establecidas en la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-08-FI, y sus modificaciones.

Cuarto: Ordenar a la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Quinto: Instruir al Departamento de Registro a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Sexto: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., a Cevaldom, S.A., y a la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión.

Séptimo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Ernesto Bournigal Read
Superintendente


EBR/ecb/mdt/omma/ml/vbdc/kh/cb

SC-07-15-06

Edición 1



Página 5 de 5

